

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ximena Borga de Navas
NOTARIA - ABOGADA

SEGUNDA **COPIA CERTIFICADA**

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE MATERIALES
PESADOS ECHEANDIA COMPES SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: ARSENIO GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ Y OTROS

A FAVOR DE: _____

EL: 09 de Abril del 2.003

PARROQUIA: _____ **MULTA:** _____

CUANTÍA: USD\$1,000.oo

AVALÚO: _____

Quito, a 09 de Abril del 2.003

**Edificio UNICOMFONDO II
Av. Amazonas 3911 y NN.UU.
7mo. Piso Of. 703
E mail: notaria36@interactive.net.ec**

**Teléfonos: 24 61-876
24 38-003
099 707-766
QUITO - ECUADOR**



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS
5 ECHEANDIA COMPES SOCIEDAD ANONIMA

6 Que otorgan:

7 ARSENIO GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ Y OTROS

8 Cuantía:

9 USD\$1,000.00

10 Dí 4 copias

11

12

13

14

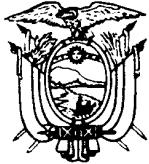
15

16

17 &&&&&& LMTP &&&&&&

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, Capital de la República del
20 Ecuador, el día de hoy miércoles nueve (09) de
21 Abril del año dos mil tres, ante mí DRA. XIMENA
22 BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
23 Cantón Quito, comparecen los señores: ARSENIO
24 GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ, soltero; RAÚL ARMANDO
25 BONILLA VISCARRA, divorciado; GABRIEL ROBERTO
26 CHILUIZA AROCA, casado; JOSÉ ALFREDO NOBOA
27 VILLALTA, divorciado; ANGEL EDUBERTO IBARRA
28 ERAZO, divorciado; NELSON HUMBERTO IBARRA ERAZO,

1 soltero; GALO GILBERTO IBARRA IBARRA, soltero;
2 CLEMENTE BALTASAR RAMÍREZ ESPINOZA, soltero; LUIS
3 GILBERT ROCHINA LLUMITAXI, casado; EDGAR GILBERTO
4 TROYA GAVILANES, soltero. Los comparecientes son
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 domiciliados en la ciudad de Echeandia, Provincia
7 de Bolívar, de tránsito por esta ciudad capital,
8 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
9 contratar y obligarse que la ejercen por sus
10 propios derechos; y, advertidos que fueron por
11 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
12 presente escritura pública, así como examinados
13 en forma aislada y separada, de que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
16 seducción, de acuerdo con la minuta que me
17 entregan y que copiada textualmente es como
18 sigue: "Señor Notario: En el registro de
19 escrituras Pùblicas, a su cargo, sírvase insertar
20 una más en la que conste un Contrato de
21 Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
23 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
24 presente escritura, las siguientes personas:
25 Arsenio Guillermo Averos Sánchez, de estado civil
26 soltero; Raúl Armando Bonilla Viscarra, de estado
27 civil divorciado; Gabriel Roberto Chiluiza Aroca,
28 de estado civil casado; José Alfredo Noboa



Dra. Ximena Borja de Nava

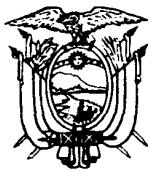
NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 Villalta, de estado civil divorciado; Angel
TRIGESIMA 2 Eduberto Ibarra Erazo, de estado civil
SEXTA 3 divorciado; Nelson Humberto Ibarra Erazo, de
4 estado civil soltero; Galo Gilberto Ibarra
5 Ibarra, de estado civil soltero; Clemente
6 Baltasar Ramírez Espinoza, de estado civil
7 soltero; Luis Gilbert Rochina Llumitaxi, de
8 estado civil casado; Edgar Gilberto Troya
9 Gavilanes, de estado civil soltero. Los
10 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
11 y domiciliados en la ciudad de Echeandia,
12 Provincia de Bolívar; legalmente capaces para
13 contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.-
14 Por el presente acto, libre y voluntariamente los
15 comparecientes, manifiestan que es su voluntad
16 constituir la Compañía Anónima "COMPANÍA DE
17 MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES SOCIEDAD
18 ANONIMA" con sujeción a la Ley de Compañías, y;
19 su objeto, finalidad y estatuto social contenido
20 en las siguientes cláusulas. TERCERA.- ESTATUTOS
21 DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
22 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-
23 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se
24 denominará: "COMPANÍA DE MATERIALES PESADOS
25 ECHEANDIA COMPES SOCIEDAD ANONIMA", razón social
26 con la que figurará oficialmente en todos los
27 actos y contratos en que intervenga, así como en
28 las gestiones y trámites judiciales y



1 extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO
2 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía
3 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
4 principal, será en la ciudad de Echeandia,
5 provincia de Bolívar, pudiendo establecer
6 sucursales o agencias en uno o varios lugares
7 dentro o fuera de la República del Ecuador.
8 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía
9 tiene por objeto dedicarse a las siguientes
10 actividades: UNO.- Realizar en forma permanente,
11 el servicio del transporte de carga pesada por
12 carretera dentro y fuera del territorio nacional,
13 conforme a las autorizaciones de los organismos
14 competentes, de tránsito y transporte terrestres;
15 y, a nivel internacional, con sujeción a las
16 normas de la decisión Trescientos noventa y nueve
17 de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS.- A la
18 importación, exportación, y comercialización de
19 automotores en general, de piezas, partes y
20 repuestos automotrices en general. TRES.- A la
21 importación, exportación, comercialización y
22 transporte de toda clase de combustibles,
23 lubricantes, líquidos limpios. CUATRO.- Para el
24 desarrollo del objeto social, la Compañía podrá
25 adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes
26 muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios,
27 así como girar, aceptar, negociar, cancelar o
28 descontar instrumentos negociables y demás



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 documentos civiles y comerciales. CINCO.- Podrá
2 concurrir a la Constitución de otras Compañías o
3 entidades similares o subscribir, adquirir
4 acciones o partes de interés en ellas o
5 incorporarlas a ellas. SEIS.- Igualmente la
6 Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio
7 de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o
8 venta de insumos para el transporte. SIETE.- A la
9 representación de personas naturales o jurídicas
10 nacionales o extranjeras que se dediquen a
11 objetivos similares o complementarios con los
12 cuales podrá asociarse. OCHO.- La Compañía podrá
13 celebrar todo acto o contrato permitido por las
14 leyes, para el adecuado cumplimiento de sus
15 fines. Para cumplir con estos objetivos, la
16 Compañía podrá realizar directamente o por
17 intermedio de terceros, pero siempre bajo su
18 responsabilidad, toda clase de actos y contratos
19 permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.-
20 DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es
21 de cincuenta años, contados desde la fecha de
22 Inscripción de la Escritura Pública de
23 Constitución, en el Registro Mercantil. Este
24 plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la
25 Compañía disolverse con anticipación al plazo
26 antes señalado, de conformidad con las decisiones
27 de la Junta General, con las normas legales y la
28 de este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION

1 DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
2 Compañía es de mil dólares americanos, dividido
3 en mil acciones ordinarias, nominativas e
4 indivisibles de un dólar americano cada una,
5 numeradas desde el cero cero cero uno al mil
6 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
7 accionistas en numerario, en la forma que está
8 señalado más adelante; el capital insoluto se lo
9 cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera
10 de las formas previstas en la Ley, contado a
11 partir de la inscripción en el Registro Mercantil
12 de la presente Escritura Pública, de acuerdo al
13 detalle constante en la cláusula de integración
14 de capital de este estatuto. ARTICULO SEXTO.-
15 ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones
16 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
17 la Ley de Compañías y podrán representar una o
18 más acciones. En lo que concierne a la propiedad
19 de las acciones, traspasos, constitución de
20 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en
21 la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO
22 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán
23 derecho preferente para subscribir los aumentos
24 de capital social que se acordare en legal forma
25 en las proporciones y dentro del plazo señalado
26 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo
27 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
28 inclusive a extraños, de acuerdo a las



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 regulaciones que para este efecto se establezcan.
TRIGESIMA 2 CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y
SEXTA 3 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-
4 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por
5 la Junta General de accionistas y administrada
6 por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
7 NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
8 legalmente convocada y reunida, es la autoridad
9 máxima de la Compañía, con amplios poderes para
10 resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales para tomar las decisiones que
12 juzgue conveniente en defensa de la misma.
13 ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
14 Generales de accionistas serán Ordinarias y
15 Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias
16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico anual de la Compañía para
19 considerar los asuntos relativos en los numerales
20 dos, tres y cuatro del artículo Doscientos
21 treinta y uno de la nueva codificación de la Ley
22 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
23 en el orden del día de acuerdo a la
24 Convocatoria.- Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos
26 específicamente señalados en la convocatoria.
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-
28 Tanto las Juntas Generales ordinarias como las

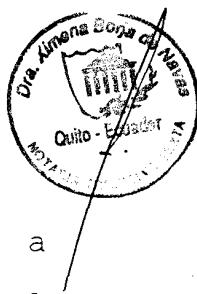


1 extraordinarias se reunirán en el domicilio
2 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
3 el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley
4 de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
5 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Presidente o por el Gerente
7 General de la Compañía o por quien lo estuviere
8 reemplazando, en el caso de urgencia por el
9 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
10 Compañías por el señor Superintendente de
11 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE
12 CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa
13 en la forma señalada por el artículo Doscientos
14 treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho
15 días de anticipación por lo menos al fijado para
16 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora
17 y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
18 CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo
19 establecido en el artículo doscientos trece de la
20 Ley de Compañías, él o los accionistas que
21 representen por lo menos el Veinticinco por
22 ciento (25%) del capital social podrá pedir, por
23 escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a
24 Junta General de Accionistas para tratar de los
25 asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO
26 DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta
27 General pueda considerarse constituida para
28 deliberar en primera convocatoria, será necesario



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalización y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES
2 UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto en los
3 artículos anteriores, la Junta General se
4 entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar del
6 territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto, siempre que esté presente todo el capital
8 pagado y los asistentes quienes deberán
9 subscribir el acta bajo sanción de nulidad
10 acepten por unanimidad la celebración de la
11 Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes
12 puede oponerse a la discusión de los asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA
15 Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir
16 a las reuniones de la Junta General, ya sea
17 personalmente o por medio de un representante.-
18 La representación se conferirá mediante poder
19 otorgado ante el Notario Público o por cartas con
20 carácter especial, para cada Junta dirigida al
21 Presidente de la Compañía.- No podrán ser
22 representantes de los accionistas los
23 administradores y los comisarios de la Compañía.
24 ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las
25 resoluciones de las Juntas generales serán
26 tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado
27 concurrente, salvo las excepciones previstas en
28 la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 derecho a que se computen sus votos en proporción
2 al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los
3 votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION
5 Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas
6 por el Presidente de la Compañía o por quien lo
7 estuviere reemplazando o si así se acordare en la
8 Junta por un accionista elegido para el efecto,
9 por la misma Junta.- El acta de las liberaciones
10 y acuerdo de las Juntas generales llevará las
11 firmas del Presidente y de un Secretario, función
12 esta que será desempeñada por el Gerente General
13 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
14 SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere
15 universal, el acta deberá ser suscrita por todos
16 los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
17 móviles escritas a máquina en el anverso y
18 reverso y deberán ser foliadas con numeración
19 continua y sucesiva y rubricadas una por una por
20 el secretario. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la
22 junta general de accionistas: a.- Nombrar,
23 remover y fijar las retribuciones del Presidente
24 y del Gerente General de la Compañía por un
25 período de dos años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar
27 las retribuciones de un Comisario Principal y un
28 suplente, por un período de dos años pudiendo ser

1 reelegido indefinidamente. c.- Conocer
2 normalmente las cuentas, el balance y los
3 informes que presente el Gerente General y el
4 Comisario a cerca de los negocios sociales. d.-
5 Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del
7 capital social. f.- Resolver acerca de la emisión
8 de las partes beneficiarias y obligaciones. g.-
9 Resolver acerca de la amortización de las
10 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e
11 inversiones. i.- Acordar modificaciones al
12 contrato social. j.- Resolver acerca de la
13 fusión, transformación, disolución de la
14 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace
15 al Presidente en caso de falta, ausencia, o
16 impedimento temporal de este, o cuando estén
17 desempeñando temporalmente las funciones del
18 Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
19 Gerente General la venta o establecimiento de
20 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre
21 bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En
22 general todas las demás atribuciones que le
23 concede la Ley Vigente. ARTICULO VIGESIMO
24 TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará
25 dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
26 indefinidamente. Para ser Presidente no se
27 requiere ser accionista de la Compañía, sus
28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o
2 impedimento temporal del Presidente, la
3 reemplazará la persona que designe la Junta
4 General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO
5 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
6 Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
7 Convocar y presidir la Junta general y suscribir
8 las actas correspondientes conjuntamente con el
9 Secretario. b.- Presentar a la Junta General el
10 informe anual de actividades y los que ésta los
11 solicite; c.- Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía en
13 ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las
14 gestiones del Gerente General y más funcionarios
15 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento
16 a los libros y demás documentos de la Compañía.
17 e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de
18 ausencia o impedimento temporal o definitivo
19 hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
20 Junta General designe al nuevo Gerente General.
21 f.- Firmar los nombramientos del Gerente General
22 y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente
23 General los títulos y los certificados
24 provisionales de acciones. h.- Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General las
26 escrituras públicas en las que intervenga la
27 Compañía. i.- Las demás que les corresponda según
28 la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO

1 VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
2 Gerente General durará dos años en su cargo, pero
3 podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser
4 Gerente General no se requiere ser accionista de
5 la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta
6 ser reemplazado en el caso de ausencia, falta o
7 impedimento temporal del Gerente General, le
8 reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
9 SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
10 atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente, las actas de la
12 Junta General y los títulos de acciones. b.-
13 Autorizar y suscribir con su firma todo acto y
14 contrato a nombre y representación de la
15 Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.-
17 Supervigilar las operaciones de la marcha
18 económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir
19 las dependencias y oficinas de la Compañía. F.-
20 Otorgar poderes generales con atribuciones a la
21 Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y
22 hacer que se lleven los libros de Contabilidad y
23 llevar por sí mismo el libro de actas de las
24 Juntas Generales, así como el libro talonario y
25 el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos
26 e inversiones o gravámenes conjuntamente con el
27 Presidente de conformidad con las resoluciones.
28 i.- Presentar cada año a la Junta General una



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 memoria razonada acerca de la situación de la
2 Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta
3 de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la
4 Compañía sin más limitaciones que las
5 establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.-
6 Informar a la Junta General cuando se lo solicite
7 y este organismo lo considere necesario o
8 conveniente a cerca de la situación
9 administrativa y financiera de la Compañía. l.-
10 Contratar el personal administrativo, técnico
11 profesional y empleados o trabajadores en
12 general. ll.- Ejercer todas las funciones que le
13 señalará la Junta General de accionistas y además
14 todas aquellas que sean necesarias y convenientes
15 para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO
16 VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
17 representación legal de la Compañía tanto
18 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
19 General y se extenderá a todos los asuntos
20 relativos con su giro, en operaciones comerciales
21 y civiles, incluyendo la enajenación y
22 constitución de gravámenes de toda clase.
23 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
24 FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que
25 resultaren de cada ejercicio se tomará un
26 porcentaje no menor a un diez por ciento,
27 destinados a formar el fondo de reserva legal,
28 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta

1 por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO
2 NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas
3 en cada ejercicio actual, una vez realizadas las
4 deducciones previstas por las leyes especiales,
5 se proveerá de las cantidades necesarias para
6 constituir el fondo de reserva legal y lo
7 restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en
8 la forma que determine la Junta General de
9 accionistas, salvo que este organismo desee
10 formar un fondo de reserva facultativo.- El
11 ejercicio anual de la Compañía se contará del
12 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de
13 cada año, además los fundadores o promotores
14 recibirán el beneficio estipulado en el artículo
15 doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO
16 QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION
17 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada
18 de la Compañía todas las que se hallan
19 establecidas en la Ley y por resolución de la
20 Junta General tomada con sujeción a los preceptos
21 legales.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION
22 Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y
23 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
24 entre los accionistas, asumirán las funciones de
25 liquidación, el Gerente General, de haber
26 oposición a ello, la Junta General nombrará un
27 liquidador principal y un suplente y señalará sus
28 atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá



Dra. Ximena Borga de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 por cualquiera de las causas legales o
2 resolución de la Junta General válidamente
3 adoptada, quedando autorizada para examinar los
4 libros, comprobantes, correspondencia y más
5 documentos de la Compañía que considere necesario.-
6 No se requiere ser accionista y podrán ser
7 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO
8 SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario
9 presentará al final del ejercicio económico un
10 informe detallado a la Junta General Ordinaria
11 referente al estado financiero y económico de la
12 Sociedad.- Podrá solicitarse convoque a Junta
13 General Extraordinaria cuando un caso de
14 emergencia, así lo requiera. CAPITULO SEXTO.-
15 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL
16 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil
17 dólares americanos, dividido en mil acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
19 una, este capital se encuentra íntegramente
20 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en
21 numerario, conforme consta del certificado de la
22 Cuenta de Integración del Capital que se
23 protocoliza como documento habilitante, el saldo
24 del capital no pagado será cubierto en el plazo de
25 180 días, a partir de la fecha de inscripción de la
26 presente escritura pública de constitución de la
27 Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al
28 siguiente detalle; CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-

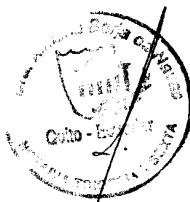
1	2	3	4	5
ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado en numerario \$0.	Saldo a pagar en 180 dias	Número de acciones
Arcenio G. Averos S.	100	50	50	100
Raúl A. Bonilla V.	100	50	50	100
Gabriel R. Chiluiza A.	100	50	50	100
José A. Noboa V.	100	50	50	100
Angel E. Ibarra E.	100	50	50	100
Nelson H. Ibarra E.	100	50	50	100
Galo G. Ibarra I.	100	50	50	100
Clemente B. Ramirez E.	100	50	50	100
Luis G. Rochina Ll.	100	50	50	100
Edgar G. Troya G.	100	50	50	100
TOTAL	1000	500	500	1000

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa el señor Raúl Bonilla, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-DISPOSICIONES LEGALES.-Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

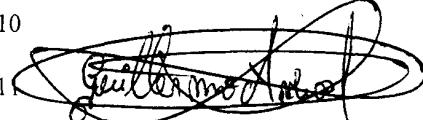


1 prestación de servicios de Transporte de Carga
2 Pesada, autorizado por el Consejo Nacional de
3 Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye
4 títulos de propiedad por consiguiente, no son
5 susceptibles de negociación. La reforma de
6 Estatutos, aumento o cambio de unidades,
7 variación de servicios y más actividades de
8 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
9 Compañía, previo informe favorable del Consejo
10 Nacional de Tránsito. La Compañía, con todo lo
11 relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
13 Vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones
14 que sobre esta materia dictaren los Consejos
15 Nacionales y Provinciales de Tránsito y
16 Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas
17 Provinciales de Tránsito. Se entiende
18 incorporadas a este contrato las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código
20 de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
21 previsto en este Estatuto. Usted señor Notario,
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
23 para la completa validez de esta escritura."

24 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente, la
25 misma que se encuentra firmada por el Doctor
26 POLIVIO ANDRADE Q., Abogado con matrícula
27 profesional número cinco mil ciento uno del
28 Colegio de Abogados de Quito. Para el

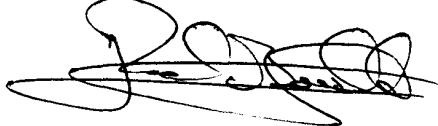
1 otorgamiento de esta escritura pública se
2 observaron los preceptos legales requeridos y
3 leída que les fue a los comparecientes, por mí la
4 Notaria, éstos se afirman y ratifican en su
5 contenido, firmando para constancia junto
6 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.
8

9

10 

11 SR. ARSENIO GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ
12 C.C. No. 020141521-3.

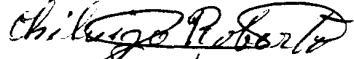
14

15 

16 SR. RAÚL ARMANDO BONILLA VISCARRA
17 C.C. No. 120214098-2

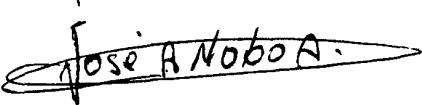
19

20

21 

22 SR. GABRIEL ROBERTO CHILUIZA AROCA
23 C.C. No. 020039227-5

24

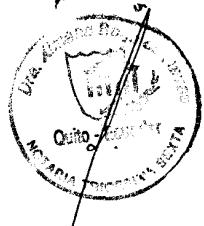
25 

26 SR. JOSÉ ALFREDO NOBOA VILLALTA
27 C.C. No. 020056433-4



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



- 1
2
3
4 SR. ANGEL EDUBERTO IBARRA ERAZO
5 C.C. No. 020705337-7



- 6
7
8
9
10 SR. NELSON HUMBERTO IBARRA ERAZO
11 C.C. No. 020052973-3

12

13

14

15

- 16 SR. GALO GILBERTO IBARRA IBARRA
17 C.C. No. 020103283-6

18

19

20

21

- 22 SR. CLEMENTE BALTASAR RAMÍREZ ESPINOZA
23 C.C. No. 020089949-0

24

25

26

27

28

- SR. LUIS GILBERT ROCHINA LLUMITAXI
C.C. No. 020119608-6

1
2
3
4

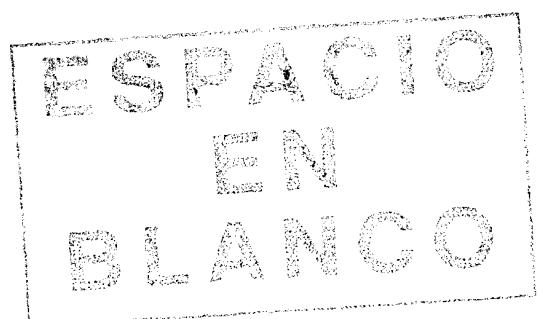


SR. EDGAR GILBERTO TROYA GAVILANES

5 C.C. No. 02 0084 22 4-3

6
7 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

8 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0201-11521-3

AVEROS SANCHEZ ARSENIO GUILLERMO

05 MARZO 1.975

BOLIVAR/CHARANDA/GABRIEL I

01 187 02197

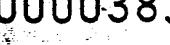
BOLIVAR/ FUARANDA

ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 75

FIRMADA EN DULADU

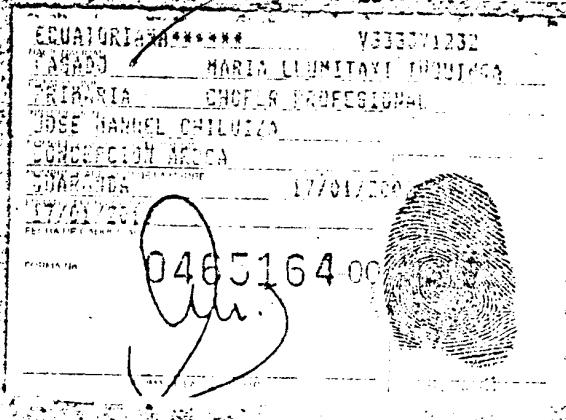


	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
		
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1202114098-2 BONILLA VISCARRA PAUL ARMANDO BOLÍVAR/ECHEANDÍA/ECHEANDÍA 01 FEBRERO 1965 LUGAR DE NACIMIENTO: FECHA DE NACIMIENTO: REG. C.R. 001-0139-00267 M. DNI ACTIVO SEÑOR BOLÍVAR/ GUARANDA ANGEL POLICIO CHAVEZ 1965		
RMA DEL CEDULADO		

ESTADOUNIDENSE		V-2343V3222
ESTADO DE EQUATORIANA		IND. D.N.C.T.
EDUCACIONAL DIVORCIADO		
SECUNDARIA		ESTUDIANTE
INSTRUCCION		PROF.OUP.
RAUL BONILLA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
CIRIAC VISCARCA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
HARAHUYO		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		17/03/2002
17/04/2014		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO.	REN	0000383
L.S.		
ESTADO		
		
PULGAR DERECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CERTIFICAR	
CIUDADANIA No. 020038221-5	
CHILUZA AROCA GABRIEL ROBERTO	
27 JULIO 1952	
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ	
LUGAR DE EXPEDICION	
PROVINCIA 801-0160 00523 ACT	
BOLIVAR/GUARANDA	
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1952	

Chiluza 27 Roberto



REPUBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO CIVIL	
SISTEMA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
PROVINCIA DE COTOPAXIA	
Nº 020056433-4	
ALFARO VILLALTA JOSE ALFREDO	
1955	
ESTADO CIVIL/LABOR/MULTITUD	
05 038 01542 ACT	
ESTADO CIVIL AT-AUST	
55	55

facil y sencillo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 02010533-1
IBARRA ERAZO ANGEL EQUIBERTO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
15 DE DICIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO 003 0260 02033 M
REG. CIVIL 003 0260 02033 M
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO - INSCRIPCION 1964

REPUBLICA DEL ECUADOR V2343V3442
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SOLTERO
ESTUDIANTE
ANGEL IBARRA ERAZO
ANA LUCIA ERAZO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
13/11/2002
13/11/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0059993
L.S.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020052973-3
IBARRA ERAZO NELSON HUMBERTO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
22 DE ENERO 1956
FECHA DE NACIMIENTO 0278 00442 M
REG. CIVIL 0278 00442 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO ERAZO 1956

REPUBLICA DEL ECUADOR V2443V4442
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SOLTERO
PROFESOR PROFESIONAL
ANGEL IBARRA ERAZO
ANITA ERAZO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
12/03/2003
12/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0075645
L.S.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 02-0103283-6
GALO GILBERTO IBARRA IBARRA
6 DE OCTUBRE DE 1.966
GUANUJO - BOLIVAR
7 151 151
GUANUJO - BOLIVAR 1.966

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SOLTERO
ESTUDIANTE
PEDRO PABLO IBARRA
ZOLLA ROSA IBARRA
GUARANDA 21 DE MARZO DE 1.985
21 DE MARZO DE 1.997
1451781

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020089949-0
CLEMENTE BALTAZAR RAMIREZ ESPINOZA
10 DE NOVIEMBRE DE 1.965
SANTIAGO - BOLIVAR
30DEF 770 1527
SAN MIGUEL - BOLIVAR 1.965

REPUBLICA DEL ECUADOR E9344-32222
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

SOLTERO
PROFESOR
JULIOS RAMIREZ
CLEMENTA ESPINOZA
GUARANDA 6 MAYO DE 1.938
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR.
0687455

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

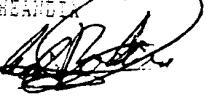
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0200564334

ESTHINA LOVINITTY LIMA GILBERT

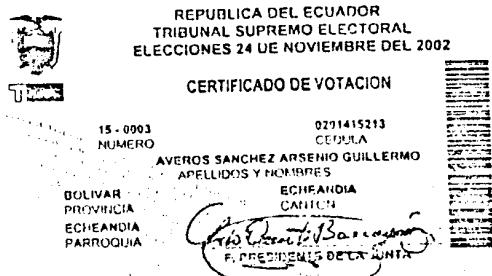
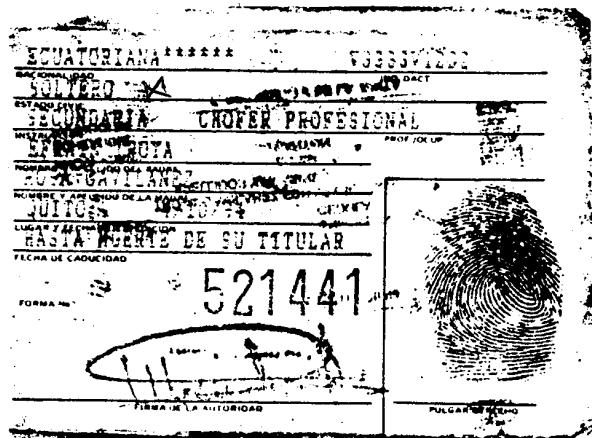
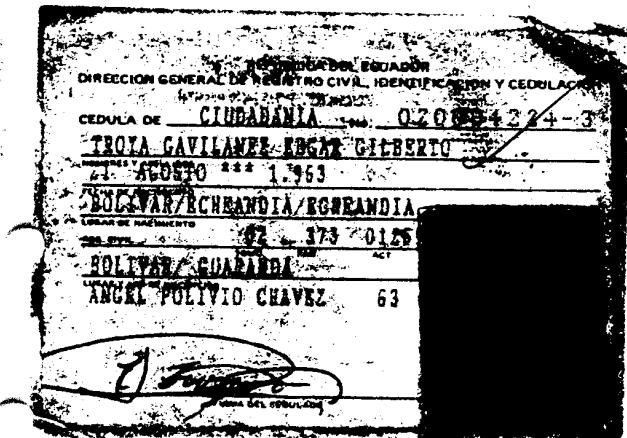
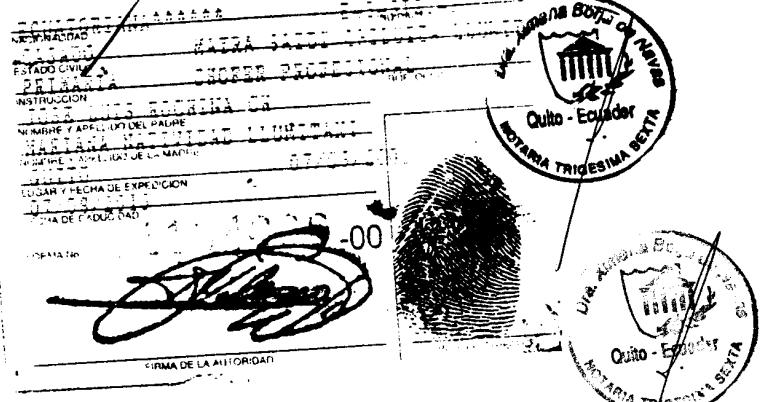
NOMBRES Y APELLIDOS
ESTADO CIVIL
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PRO. CEN.

EDAD: 25
FECHA DE INSCRIPCION
EXpediente

ESTHINA LOVINITTY LIMA GILBERT
1970



FIRMA DEL CEDULADO

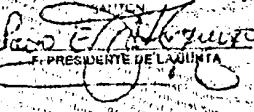


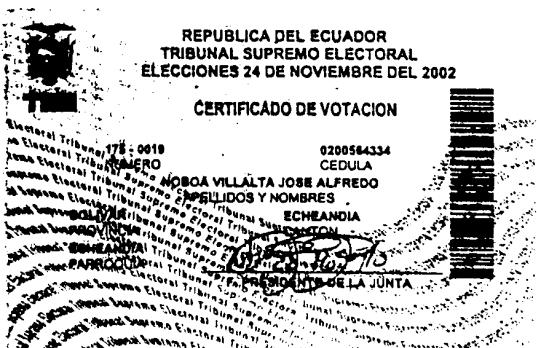
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0200392215
CEDULA

CHILUZA ARCO GARPIEL ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

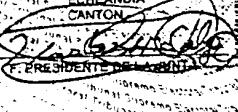


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0201053311
CEDULA

BARRA ERAZO ANGEL EDUBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

228 - 0013
NUMERO
IBARRA ERAZO NELSON HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEANDIA
CANTON
BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0200529733
CEDULA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

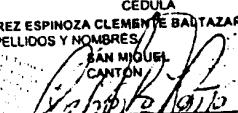
236 - 0013
NUMERO
IBARRA IBARRA GALO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEANDIA
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

250 - 0003
NUMERO
RAMIREZ ESPINOZA CLEMENTE BALTAZAR
APELLIDOS Y NOMBRES
SAN MIQUEL
CANTON
BOLIVAR
PROVINCIA
SANTIAGO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0200899490
CEDULA
ROCHINA LLUMITAXI LUIS GILBERT
APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEANDIA
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0200842948
CEDULA
GOTTA GAVILANES CRISTOBAL MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
ECHEANDIA
CANTON
BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 19 Foja(s): 11

Quito a, 09 ABR 2003

Ximena Borda de Nava
Dra. Ximena Borda de Nava
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ventanas, Abril 7 del 2003

#716611

Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía que se denominara COMPAÑIA DE MATERIALES PESADAS ECHEANDIA COMPES S.A. La cantidad de \$500,00 (Quinientos Dólares) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

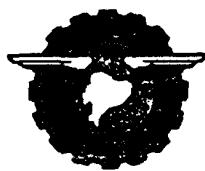
1. ROCHINA LLUMITAXI LUIS GILBERT	\$ 50,00
2. RAMIREZ ESPINOZA CLEMENTE BALTAZAR	\$ 50,00
3. TROYA GAVILANEZ EDGAR GILBERTO	\$ 50,00
4. BONILLA VISCARRA RAUL ARMANDO	\$ 50,00
5. CHILUIZA AROCA GABRIEL ROBERTO	\$ 50,00
6. AVEROS SANCHEZ ARSENIO GUILLERMO	\$ 50,00
7. NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO	\$ 50,00
8. IBARRA ERAZO ANGEL EDUBERTO	\$ 50,00
9. IBARRA IBARRA GALO GILBERTO	\$ 50,00
10. IBARRA ERAZO NELSON HUMBERTO	\$ 50,00

TOTAL \$ 500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designado por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
AGENCIA VENTANAS
Sra. Soledad
SR. JULIO MURILLO T.
GERENTE - AG. VENTANAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 19 de Febrero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

Sesiones
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente -

RESOLUCION No. 003 -CJ-002 -2002-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

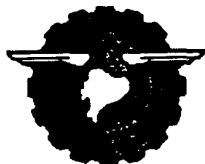
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A.**", con domicilio en la ciudad Echeandía, provincia de Bolívar y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 351-CAJ-CJ-02-CNTT, de septiembre 26 de 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar, emite el informe técnico de factibilidad mediante Oficio N° 085-DT-CPTB-02, de 17 de septiembre de 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A.**". con domicilio en la ciudad de Echeandía, Provincia de Bolívar.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

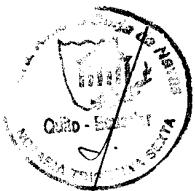


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de febrero del 2003

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

~~SECRETARIA GENERAL~~



1. AVEROS SÁNCHEZ ARSENIO GUILLERMO
2. BONILLA VISCARRA RAUL ARMANDO
3. CHILUIZA AROCA GABRIEL ROBERTO
4. NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO
5. IBARRA ERAZO ANGEL EDUBERTO
6. IBARRA ERAZO NELSON HUMBERTO
7. IBARRA IBARRA GALO GILBERTO
8. RAMÍREZ ESPINOZA CLEMENTE BALTAZAR
9. ROCHINA LLUMITAXI LUIS GILBERT
10. TROYA GAVILANEZ EDGAR GILBERTO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

3. CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica, No. 085-DT-CPTB-02, del 17 de septiembre de 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Bolívar y encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A.**" con domicilio en la ciudad de Echeandía, provincia de Bolívar.

Informe No. 016-CAJ- 02 CNTTT de 26 de noviembre 2002, mediante el cual la Comisión Interna de Legislación aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo, para que la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A."* con domicilio en la ciudad de Echeandía, provincia del Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 19 de Febrero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE GUARDA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de dos mil dos.



Ing. Iván Viteri Miranda
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Srta. Boris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

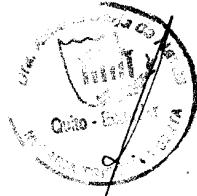
Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{2^a} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Materiales Pesados Echeandía Compes Sociedad Anónima, otorgada por ARSENIO GUILLERMO AVEROS SÁNCHEZ Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Que la procedente escritura pública de constitución de la mencionada Sociedad Anónima fue realizada en la fecha y ante mí, suscribiéndola el autorizado por la Sociedad, Arsenio Guillermo Averos Sánchez, en la Oficina del Notariado, el 21 del Agosto de la presente año 2000, a las 10:00 horas, en la ciudad de Quito, Ecuador.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1057902

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE QUITO POLIVIO

Fecha Reservación: 05/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES S.A

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dra. Ximena Borga de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
2 Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías de Ambato, en
3 el artículo segundo de la Resolución No. 03.A.DIC.174,
4 del 23 de Julio del 2.003, tomé nota al margen de la
5 matriz de la Escritura Pública de Constitución de
6 "COMPANÍA DE MATERIALES PESADOS ECHEANDIA COMPES
7 SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante mí el 09 de Abril del
8 año dos mil tres, del contenido de la antedicha
9 resolución, mediante la cual se aprueba la antes
10 referida escritura pública y siento la presente razón.
11 Quito a, 09 de Septiembre del año 2.003.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ximena Borga de Navas
Dra. Ximena Borga de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO